



Resolución Jefatural N°0081-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 08 de Abril del 2021

VISTOS:

El Informe N° 096-2021-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, el Informe N° 415-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, y el Informe Legal N° 022-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo executor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI,



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000217 del 2020, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, realizó la transferencia de recursos a favor del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION NER CANAL MIRADOR, por un monto total de S/ 228,759.00 (Doscientos Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles) para la ejecución de proyectos de inversión.

Que, con fecha 24 de Agosto del 2020, se firmó el Convenio de Asignación de Recursos N° 067-2020/PSI-NER CANAL MIRADOR, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y el **Núcleo Ejecutor para Reconstrucción del Canal Mirador**, representado por su Presidente Sr. Mauro Merino Córdova, en adelante denominado El NER, para el financiamiento para la ejecución de la intervención: **"Rehabilitación del Canal El Mirador, Distrito de Chongoyape, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque"**, por un monto total de financiamiento de **S/ 269,852.00 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles)**, tiene vigencia a partir de su suscripción y culmina con la aprobación de la liquidación final de obra, según el siguiente detalle:

Financiamiento	Item	Descripción	Monto Total S/
PSI	1	Elaboración de Expediente Técnico.	S/ 24,101.00
	2	Ejecución de la obra y su supervisión.	S/ 228,759.00
	3	Supervisión de la elaboración del expediente técnico.	16,992.00
TOTAL			S/ 269,852.00

Que, con fecha 26 de noviembre del 2020, se genera la Orden de Servicio N° 2020- 02678-MINAGRI-PSI con el detalle de la contratación del servicio de supervisión para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Rehabilitación del Canal Mirador, Distrito de Chongoyape, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".

Que, mediante Carta N° 1382-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 26 de noviembre del 2020, se notifica la Orden de Servicio N°2020-02678-MINAGRI-PSI, lo cual se hizo efectivo vía email el día 27 de noviembre del 2020.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Que, con fecha 03 de diciembre del 2020, vía email se recepciona el Plan de Trabajo, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Rehabilitación del Canal Mirador, Distrito de Chongoyape, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".

Que, con fecha 03 de diciembre del 2020, se notifica y aprueba el Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Rehabilitación del Canal Mirador, Distrito de Chongoyape, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".

Que, con fecha 07 de diciembre del 2020, vía email y telefónica se comunica al consultor encargado de la elaboración del expediente técnico, la necesidad de reunirnos puesto que no se venía cumpliendo con los plazos estipulados en el plan de trabajo aprobado.

Que, con fecha 10 de diciembre del 2020, el Ing. Cesar B. Obando Plantarrosa, hace llegar la Carta N° 002-2020-CBOP/SUPERVISOR EXTERNO, donde se informa a la entidad, el incumplimiento del consultor y se solicita se le notifique por intermedio de la entidad.

Que, con fecha 15 de diciembre del 2020 el Ing. Edgard Tovar Baca, se compromete a reprogramar los trabajos contractuales con la finalidad de cumplir con los objetivos en la elaboración del expediente técnico.

Que, con fecha 18 de diciembre del 2020, el Ing. Cesar B. Obando Plantarrosa, se apersona al lugar del proyecto, donde no se encontró a ningún trabajador por parte del consultor, se le comunica y el mismo se compromete en enviar la información trabajada a la actualidad.

Que, con fecha 05 de enero del 2021, mediante Carta N° 001-2021-ETV, se recibe vía mail en digital el expediente técnico del proyecto en mención.

Que, con fecha 08 de enero del 2021, mediante Carta N°001-2021-CBOP-SUP, se notifican vía mail las observaciones encontradas en la elaboración del expediente técnico.

Que, con fecha 08 de febrero del 2021, mediante Carta N° 005-2021-ETV, se recepciona vía email el expediente técnico en digital completo.

Que, con fecha 09 de febrero del 2021, mediante Carta N° 004-2020/CBOP/SUPERVISOR EXTERNO, el supervisor de estudio, Ing. Cesar B. Obando Plantarrosa, presenta el Informe Técnico N° 002-2020-CBOP/SUP, en el cual presenta el expediente técnico y otorga su conformidad correspondiente.



Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima

T: (511) 424-4488

www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 00143-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 16.02.2021, el PSI comunica al supervisor de estudio el informe de observaciones.

Que, mediante Carta N° 005-2020/CBOP/SUPERVISOR EXTERNO, de fecha 22.02.2021, el supervisor de estudio, Ing. Cesar Obando Plantarrosa, presenta el expediente técnico subsanado, en formato PDF.

Que, mediante Carta N° 006-2020/CBOP/SUPERVISOR EXTERNO, de fecha 25.02.2021, el supervisor de estudio, Ing. Cesar Obando Plantarrosa, presenta información complementaria respecto del levantamiento de observaciones remitido al PSI mediante Carta N° 005-2020/CBOP/SUPERVISOR EXTERNO.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2020-CBOP/SUP, emitido por el Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico "Rehabilitación del Canal Mirador, Distrito de Chongoyape, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", Ing. Cesar Obando Plantarrosa, se concluye lo siguiente:

«(...)».

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Se concluye que el presente expediente técnico denominado: "Rehabilitación Canal Mirador, Distrito de Chongoyape, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", se encuentra apto para proceder con su aprobación, por lo tanto, se redacta el presente informe de conformidad.*
- *Tal como se detalla en los antecedentes del presente, el encargado de la elaboración del expediente técnico ha incumplido con los plazos e indicaciones estipuladas en los términos de referencia en mención, por tanto, se recomienda y sugiere se apliquen las penalidades, derivadas del mismo.*

Que mediante Informe N° 096-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC de fecha 22 de Marzo del 2021, el ingeniero de Seguimiento y Monitoreo Henry Palomino Zamora, luego de evaluar el expediente técnico denominado "Rehabilitación del Canal Mirador, Distrito de Chongoyape, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", concluye en los siguientes términos:

V. CONCLUSIONES:

- *Se concluye que se realizó la revisión de la documentación presentada por el consultor Ing. Edgar Tovar Baca, teniendo en consideración las condiciones señaladas en los términos de referencia de la Orden de Servicio N° 2020-02678MINAGRI-PSI. Asimismo, contando con la Conformidad del supervisor de estudio, Ing. Cesar Obando Plantarrosa, para la elaboración del expediente técnico: "Rehabilitación canal Mirador, distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque". El suscrito otorga CONFORMIDAD del Expediente*



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Técnico Definitivo, en base a la revisión del contenido y levantamiento de observaciones realizado por el consultor y aprobado por la supervisión.

- *Se concluye que los metrados propuestos por el consultor, Ing. Edgar Tovar, se justifican según la información presentada, sin embargo, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión de obra en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.*
- *Se concluye que la intervención del Canal El Mirador, cuenta con Acta de Aceptación de Corte de Agua, firmada por la Comisión de Usuarios del Sistema Hidráulico Chongoyape. Asimismo, se cuenta con Acta de Libre Disponibilidad de Terreno, Canteras y Botaderos, Operación y Mantenimiento de la infraestructura hidráulica rehabilitada, entre otros adjuntos en el expediente técnico.*
- *Se concluye que no existe variación entre las metas del Estudio Básico de Ingeniería – EIB y las metas propuestas en el Expediente Técnico Definitivo.*
- *Se concluye que el costo para la ejecución de obra es de S/ 209,038.45 soles, con un plazo de ejecución de 21 días calendario. Asimismo, la modalidad de ejecución es a través del Núcleo Ejecutor NER – Canal El Mirador.*

Que, con fecha 29.03.2021, mediante Informe N° 415-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD/SUGEP, la Jefe (e) de la Sub Unidad de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe N° 096-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, recomienda tramitar la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico del proyecto: "Rehabilitación del Canal Mirador, Distrito de Chongoyape, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI.

Con la visación de la Sub Unidad de Estudios y Proyectos, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de la Intervención: "Rehabilitación del Canal Mirador, Distrito de Chongoyape, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de **S/ 209,038.45 (Doscientos Nueve Mil Treinta y Ocho con 45/100 Soles)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:



Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima

T: (511) 424-4488

www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo	150,653.89
2	Gastos Generales	19,690.97
3	Sub Total	170,344.86
4	IGV	20,485.59
5	PRESUPUESTO DE OBRA	190,830.45
6	SUPERVISIÓN DE OBRA	18,208.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		209,038.45

Artículo Segundo.- ESTABLECER que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de la Intervención indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del contratista, **Ing. Edgar Tovar Baca**, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Unidad de Administración a quien se le encarga notificar al NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION NER CANAL MIRADOR, al consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico, Ing. EDGAR TOVAR BACA, y al Supervisor Ing. CESAR OBANDO PLANTARROSA; remitiéndose copias a la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- REMITIR el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Quinto.- DISPONER la inserción de la resolución al Convenio N° 067-2020/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION NER CANAL MIRADOR.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

